

(S-1732/15)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

ARTÍCULO 1º.- Comisión Intersectorial para la Educación Económica y Financiera. Créase la Comisión Intersectorial para la Educación Económica y Financiera, en el ámbito del Ministerio de Educación de la Nación en coordinación con el Banco de la República Argentina.

ARTÍCULO 2º.- Objeto. La Comisión deberá coordinar las actividades públicas destinadas a garantizar un nivel mínimo de educación económica y financiera de calidad a la población en general.

ARTÍCULO 3º.- Composición. La Comisión Intersectorial para la Educación Económica y Financiera estará integrada por un (1) representante por cada uno de los siguientes organismos, quienes contarán con voz y voto en las sesiones de la Comisión:

- Banco Central de la República Argentina (BCRA)
- Asociación de Bancos Argentinos (ABA)
- Asociación de Bancos Privados de Capital Argentino (ADEBA)
- Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina (ABAPPRA)
- Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias
- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Desarrollo Social
- Presidente de la Comisión de Economía Nacional e Inversión del HSN
- Presidente de la Comisión de Economía de la HCD

ARTÍCULO 4º.- Representantes. La asistencia de los representantes de los organismos públicos será exclusiva para funcionarios de nivel directivo, con formación en las ciencias económicas y de comprobada idoneidad y desempeño en el área.

ARTÍCULO 5º.- Miembros invitados. Podrá invitarse a participar de las actividades de la Comisión a los representantes de RADIM (Red Argentina de Instituciones de Microcrédito), de Impulso Argentino, como así también de toda otra institución pública, de la sociedad civil o del sector privado cuando fuere pertinente.

ARTÍCULO 6º.- Funciones. La Comisión Intersectorial para la Educación Económica y Financiera tendrá las siguientes funciones:

- Dictar su propio Reglamento Interno, sistema de votaciones y demás cuestiones que hagan a su organización y procedimientos.
- Proponer los lineamientos, herramientas y metodologías para la implementación de la Estrategia Nacional de Educación Económica y Financiera.
- Coordinar las actividades que realicen los organismos públicos e instituciones privadas relacionadas con la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas necesarias para implementar la Estrategia Nacional de Educación Económica y Financiera.
- Crear las subcomisiones técnicas de apoyo que se consideren necesarias para el logro de los objetivos de la Comisión.
- Diseñar e implementar la incorporación a los contenidos curriculares comunes de las escuelas primarias y secundarias la enseñanza de conceptos de finanzas y economías aplicables a la vida cotidiana.

ARTÍCULO 7º.- Autoridades. La Presidencia de la Comisión se alternará, por períodos de dos (2) años, entre el representante del Ministerio de Educación y el del Banco Central de la República Argentina. El primer año de vigencia de la presente, la misma será ejercida él representante del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 8º.- Reuniones .La Comisión se reunirá ordinariamente de forma trimestral y, de manera extraordinaria, cuando al menos tres (3) de sus miembros o quien ejerza la presidencia, así lo considere oportuno. De cada sesión de la Comisión se labrará un acta que indique los acuerdos y compromisos establecidos.

ARTÍCULO 9º.- Actas. En todas las actas se deberá consignar la asistencia de los integrantes y constará el orden del día y los asuntos dictaminados. Asimismo, se dejará constancia de las resoluciones que se adopten, asentando, a pedido del integrante, las razones en las que funda su voto sobre el asunto considerado. Las actas labradas estarán a disposición de los particulares y de la prensa para su publicación, en el término de setenta y dos horas (62) posteriores a cada reunión.

ARTÍCULO 10.- Quórum. La Comisión requerirá para su funcionamiento de la presencia de más de la mitad de sus miembros pudiendo, transcurrida media hora de la convocatoria, considerar los asuntos consignados en la citación correspondiente con la asistencia de por lo menos la tercera parte de sus miembros, pero no podrá dictaminar.

ARTÍCULO 11.- Ausencias. Si en alguna oportunidad no se alcanzara quórum luego de tres (3) citaciones consecutivas, cualquiera de sus

integrantes puede ponerlo en conocimiento de la Presidencia. Verificado este trámite y subsistiendo la falta de quórum, la comisión puede sesionar y dictaminar con la presencia de un tercio de sus integrantes.

ARTÍCULO 12.- Recursos. El Poder Ejecutivo nacional a través de los organismos que considere pertinentes, dispondrá de todos los recursos y recaudos a los fines de la inmediata operatividad y difusión de lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 13.- Vigencia. A partir de la sanción de la presente Ley, se establece un plazo de ciento ochenta (180) días para proceder a la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Laura G. Montero. –

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La exclusión financiera es una más de las exclusiones. Pensemos que beneficios como la devolución de un % del IVA por utilizar tarjeta de débito o planes como el Ahora12 son solo para clientes bancarizados. Por no mencionar que los bancarizados tenemos acceso a descuentos, si tenemos un excedente podemos hacer un plazo fijo cubriéndonos en parte de la inflación y si necesitamos un crédito no nos cobran más del 100% de interés anual.

Es decir, el acceso y buen uso de los servicios financieros regulados de calidad es necesario para zanjar estas diferencias, contribuyendo a reducir las desigualdades mediante un mayor bienestar de la población.

Cabe destacar que diversos estudios han evidenciado la alta correlación entre la pobreza y la exclusión del sistema financiero formal. Para citar un ejemplo, Honohan (2007) concluyó que un aumento del 10% en el acceso a los servicios financieros genera una reducción de 0.6 puntos en el coeficiente de desigualdad de Gini.

Si bien existen numerosas causas del bajo nivel de bancarización de nuestro país (restricciones geográficas, altos costos de operación en zonas alejadas, crisis económicas y financieras recurrentes, inflación, elevada evasión impositiva, carencia de garantías reales de los tomadores de crédito, etc.), la reducida utilización de los servicios financieros también se debe a la desconfianza al sistema financiero tradicional y a la falta de educación financiera de la población. Adicionalmente, el acceso a los servicios financieros supone también

una mayor exposición al riesgo, por lo que además de ampliar el alcance de los servicios financieros se debe capacitar a la población para que sea consciente de dichos riesgos, mitigando el impacto negativo de una mala utilización.

En base a la definición provista por la OCDE (2005), “la educación financiera se entiende como el proceso por el cual los consumidores/inversionistas financieros mejoran su comprensión de los productos, los conceptos y los riesgos de la actividad financiera y, con información, instrucción o el asesoramiento objetivo, adquieren las habilidades y confianza para ser más conscientes de los riesgos y las oportunidades financieras, tomar decisiones informadas, saber adónde ir para obtener ayuda y ejercer cualquier acción eficaz para mejorar su bienestar económico”.

En la misma línea, la OCDE (2013) definió a la inclusión financiera como “el proceso de promover acceso adecuado, asequible y oportuno a productos y servicios financieros regulados, y a la ampliación de su uso por parte de todos los segmentos de la sociedad, con el propósito de promover el bienestar financiero y la inclusión social y económica”.

En síntesis, la educación financiera no solo permite que se comprenda que producto o servicio financiero se va a utilizar sino que protege a los usuarios de la usura, violación de derechos, etc. Esto permite que se dé una verdadera inclusión financiera, que no sólo implica el acceso, sino el buen uso de servicios financieros de calidad, que promuevan el bienestar personal.

Internacionalmente los esfuerzos destinados a la inclusión y educación financiera son cada vez más. En particular, en América Latina se están extendiendo las políticas de educación e inclusión financiera como herramientas destinadas a la promoción del crecimiento y la equidad social. Desde la salida de la crisis del 2008/9 hay muchas iniciativas orientadas a lograr una mejor capacitación financiera de la población. En particular se destacan los esfuerzos de Brasil, Colombia, Ecuador y México, países que cuentan con una Estrategia Nacional de Educación Financiera liderada por los Bancos Centrales, pero articulada también con otras dependencias como el Ministerio de Educación y otros actores de la sociedad civil. En estos países, por ejemplo, se incorporó la formación financiera en escuelas primarias y secundarias.

En Brasil se creó por decreto de ley el Comité Nacional de Educación Financiera (Conef), al cual pertenece el Banco Central, órganos reguladores del sistema financiero, ministerios y miembros de la sociedad civil, siendo su principal línea de acción el proporcionar educación financiera formal en las escuelas. Del mismo modo, en Colombia en febrero de 2014 se creó la Comisión Intersectorial para la Educación Económica y Financiera, conformada con representantes

del Ministerio de Hacienda, de Educación Nacional, Superintendencia Financiera, entre otros.

En Argentina, aún hay mucho por hacer. Hay iniciativas valiosas como el portal web www.clientebancario.gov.ar o cartillas hechas por Procelac para la protección al cliente de la usura, pero por el momento son medidas aisladas y de poca difusión.

Asimismo, el BCRA desarrolla el Programa de Alfabetización Económica y Financiera (PAEF), declarado de interés educativo por la resolución 320/07 del Ministerio de Educación de la Nación. Una de las actividades del mismo consiste en talleres en escuelas primarias y secundarias. Otra iniciativa del PAEF es el curso para docentes “Didáctica de la Economía” con el objetivo de capacitar a maestros. Adicionalmente, en el marco del PAEF el BCRA desarrolló el portal web www.bancocentraleduca.gov.ar, con contenidos para niños, adolescentes y adultos. Sin embargo, dicho portal se encuentra desactualizado, con información a 2011 sobre los programas desarrollados por el BCRA.

Como ejemplo del menor avance en la materia en comparación con otros países en desarrollo se destaca que Argentina no es miembro de la Alianza para la Inclusión Financiera. Dicha alianza cuenta con representantes de 95 países en desarrollo, conformando una red global de hacedores de políticas públicas que trabajan juntos para incrementar el acceso a los servicios financieros adecuados para los sectores más vulnerables de la sociedad. La alianza cuenta con representantes públicos de Brasil, Colombia, Chile, Bolivia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela, sólo mencionando a los miembros de la región, destacándose así la presencia regional.

Contar con una Estrategia Nacional de Educación Financiera a cargo de la Comisión para la Educación Económica y Financiera permitirá aunar los esfuerzos y coordinar acciones que permitan mejorar los conocimientos financieros de los argentinos en diferentes etapas de su vida, con el objetivo de lograr una inclusión financiera que contribuya a su bienestar.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de ley.

Laura G. Montero. –